



Sustanciación	Nº 432
Radicado	05266 31 03 003 2021 00324 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandado	Inducuellotex S.A.S. y otros
Asunto	No accede a terminación

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Frente a memorial que antecede se le recuerda a la parte solicitante de la terminación del proceso, que respecto al memorial presentado el 01/03/2022, por medio de auto del 07 de marzo de 2022, se requirió con el fin de que adecuarán la solicitud de terminación con sujeción a los normas propias de los procesos ejecutivos; o en caso contrario si se pretendía hacer uso de la figura jurídica de la transacción, adecuar la solicitud conforme a las normas que regulan el contrato de transacción.

Así las cosas y al verificar que la apoderada judicial de la parte demandante no cuenta con facultad para recibir, se hace imperioso que el memorial adecuado de terminación del proceso sea suscrito en igual sentido por el representante legal de la entidad demandante, toda vez que no se puede considerar el allegado al Despacho el 01 de marzo de 2022, por las razones expuestas en su momento en el auto del 07 de marzo de 2022.

Por lo anterior, se le insta a la parte interesada para que allegue nuevo memorial de terminación del proceso, sujeto a las indicaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

**Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260fc0bb0a891b3b387f5852a59e8bd69acbad2d1d4292d64ee174dbb0c7c7e7**
Documento generado en 07/04/2022 04:56:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**